

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo Criadores de Bovino, Porcino y Avícola (COOPCRIADORES), con domicilio en la calle San Francisco, número 109, provincia Duarte, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Cristo La Roca (COOPCRISTOLAROCA), con domicilio en la calle Independencia, número 43, barrio El Manguito, Bohechio, provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Colegio Taller Victoria Montás (COOPCTAVIM), con domicilio en la calle Armando Nivar, número 8, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 10. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 368-21 que deroga los decretos que nombraron varios vicecónsules y auxiliares de consulados en distintos países y una consejera de la Embajada de la República en Colombia. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 368-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 11-17, del 20 de enero de 2017, que designó a **Maura Nicolasa Herrera Quiterio**, vicedónsul en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 7 del Decreto núm. 598-20, del 2 de noviembre de 2020, que designó a **Gregoria Parra Jaime**, auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 8 del Decreto núm. 598-20, del 2 de noviembre de 2020, que designó a **Gloria Cristina Álvarez de Rivas**, auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 9 del Decreto núm. 598-20, del 2 de noviembre de 2020, que designó a **Richard William Taylor Polanco**, auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 513-05, del 20 de septiembre de 2005, que designó a **Evelin Griselda Rodríguez**, consejera en la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia.

ARTÍCULO 6. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 569-07, del 8 de octubre de 2007, que designó a **Ramón Augusto Ogando Rosario**, vicedónsul en el Consulado de la República Dominicana en París, República Francesa.

ARTÍCULO 7. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER